



GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 149-2011-PR-GR PUNO

PUNO, 15 ABR 2011

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente Nº 3616-2011 y Opinión Legal Nº 152-2011-GR PUNO/ORAJ, sobre INICIO DE HUELGA REGIONAL INDEFINIDA DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR SALUD; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento FENUTSSA REGIÓN PUNO Of. Nº 032-2011, con fecha de recepción 12 de Abril 2011, por la Unidad de Trámite Documentario de la Dirección Regional de Salud Puno, la Federación Nacional Unificada de Trabajadores de Salud Región Puno, comunica el inicio de una huelga regional indefinida de los trabajadores del sector salud de la región Puno, nombrados y contratados, a partir del día Jueves 14 de Abril 2011, con la suscripción de la Secretaría General del FENUTSSA REGIÓN PUNO Víctor Chura Mayta, Secretaría de Control y Disciplina Timoteo Rodríguez Yana, Base San Román Américo Velásquez Miranda, SUTRESS de la DIRESA PUNO Jorge Zecenarro Muelle, SUTRESS LAMPA Sabino Cutipa Fernández y cuatro firmas que no se pueden determinar; ante lo cual, la Dirección Regional de Salud da respuesta mediante el documento SA-DIRESA-PUNO-DG/DAJ Oficio Nº 1493-2011 de fecha 13 de Abril 2011, dando cuenta que a decisión adoptada por la FENUTSSA REGIÓN PUNO, no se ajusta a ley y asimismo remite mediante Oficio Nº 1500-2011/DIRESA PUNO/DR al Gobierno Regional Puno para conocimiento y acciones administrativas pertinentes;

Que, la Constitución Política del Perú en sus artículos 28º y 42º, reconoce los derechos de sindicación y huelga de los servidores públicos, en concordancia con el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo Nº 010-2003-TR, artículo 86º que dispone que: *la huelga de los trabajadores sujetos al régimen laboral público, se sujetará a las normas contenidas en el presente título en cuanto le sean aplicables;*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, en su artículo 73º taxativamente establece: para la declaración de huelga se requiere: a) *que tenga por objeto la defensa de los derechos e intereses socioeconómicos o profesionales de los trabajadores en ella comprendidos;* b) *que la decisión sea adoptada en la forma que expresamente determinen los estatutos y que en todo caso representen la voluntad mayoritaria de los trabajadores comprendidos en su ámbito. El acta de asamblea deberá ser refrendada por Notario Público o a falta de este, por el Juez de Paz de la localidad. Tratándose de sindicatos de actividad o gremio cuya asamblea esté conformada por delegados, la decisión será adoptada en asamblea convocada expresamente y ratificada por las bases;* c) *que sea comunicada al empleador y a la autoridad de trabajo, por lo menos con cinco (05) días útiles de antelación o con diez (10), tratándose de servicios públicos esenciales, acompañando copia del acta de votación y* d) *que la negociación colectiva no haya sido sometida a arbitraje;*

Que, de los documentos vistos se tiene que en el presenta caso, no se ha cumplido con los requisitos esenciales para el ejercicio del derecho de huelga, como son: 1) Adjuntar copia del acta de votación de los representantes (delegados) refrendada por Notario Público, ni la ratificación de las bases, y 2) No se ha cumplido con comunicar con una antelación de diez (10) días hábiles, considerando que el servicio de salud es un servicio público esencial, ya que el FENUTSSA ha comunicado en fecha 12 de Abril 2011, y que tiene como inicio de la huelga indefinida el 14 de Abril 2011; en consecuencia, en aplicación del artículo 73º y demás correspondientes del Decreto Supremo Nº 010-2003-TR, al no estar ajustada a Ley, deviene e improcedente la declaración de huelga regional indefinida de los trabajadores del Sector Salud de la Región Puno, a partir del día 14 Abril 2011;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por los artículos 197º y 198º de la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- DECLARA IMPROCEDENTE la huelga regional indefinida de los trabajadores del Sector Salud de la Región Puno, a partir del 14 de Abril 2011; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MAURICIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE REGIONAL